

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.**ASISTENTES:**

Sr. Alcalde:
 D. Raúl D. Valero Mejía.
 Sres. Concejales:
 D. Ramón Mena Gallego.
 Dña. María Pilar García Cañadas.
 Dña. Francisca Sánchez López.
 Dña. Mª Dolores Carrasco Álamo.
 Dña. Mª Dolores Romero Arcos.
 D. José Ramón Mena García.
 D. Miguel Ángel Valle Piqueras.

En Montiel, a treinta de junio de 2017, siendo las diecisiete horas, se reúnen en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, en primera convocatoria, los miembros anotados al margen, componentes del Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Raúl D. Valero Mejía, actuando como Secretario-Accidental D. Manuel García Mateos Díaz Cano, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido citados reglamentariamente, y siendo la hora indicada y comprobada por el Sr. Secretario la existencia del quórum necesario, dio comienzo la sesión, de acuerdo con el siguiente orden del día:

Sr. Secretario Acctal.:

D. Manuel García Mateos Díaz Cano.

AUSENTES :

D. Bartolomé Jiménez Moreno.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR:

El Sr. Alcalde, pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a dicha acta, la cual fue remitida a los Sres. Concejales con fecha 18 de abril 2017, nuestro Registro de Salida nº 434/2017.

No produciéndose ninguna observación por parte de los asistentes, el acta es aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que en todo caso constituyen mayoría absoluta.

II.- COMUNICACIÓN AL PLENO DE RESOLUCIONES Y DECRETOS DE LA ALCALDÍA EMANADAS DESDE EL 29.03.2017 AL 23.06.2017.-

Procede el Sr. Secretario Accidental a dar cuenta de forma sucinta del contenido de las resoluciones y decretos **18 a 34/2017**, emanados desde el **29.03.2017 al 23.06.2017**, a tenor de lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, según siguiente detalle:

18/2017	30/03/2017	Resolución Alcaldía aprobación Expediente Modificación Crédito Nº 2/2017 por incorporac. Remanente Líquido de Tesorería
19/2017	29/04/2017	Decreto Alcaldía aprobación proyecto "Escuelas natación 2017" y solicitud subvención a Excm. Diputación Provincial
20/2017	08/05/2017	Decreto Alcaldía nombramiento vocales concurso de proyectos del Mº Fomento para obra en Cº Arqu. Castillo Estrella.
21/2017	15/05/2017	Resolución Alcaldía aprobación trienio personal laboral: Dña. Mª Sol Martínez Aguilera (Grupo C2).
22/2017	15/05/2017	Resolución Alcaldía aprobación trienio personal laboral: Dña. Salomé Muñoz Galiano (Grupo B).
23/2017	17/05/2017	Resolución Alcaldía aprobación con carácter definitivo selección y contratación 10 trabajadores Plan Extraordinario JCCM 2.017 (1º Turno)
24/2017	17/05/2017	Decreto Alcaldía aprobación ayuda por nacimiento de hijo a D. José Luís Rueda Gomáriz y Dña. Ana María Badillo Carrasco.
25/2017	19/05/2017	Decreto Alcaldía selección definitiva y contratación trabajadora 2º Plan Municipal Empleo 2017 (Peón Pistas Pol.)
26/2017	26/05/2017	Decreto Alcaldía contratación Monitor Multideporte a D. Sergio Montalvo Garrido por renuncia de Alfonso Carrasco G.
27/2017	30/05/2017	Decreto Alcaldía contratación Auxiliar Apoyo Escuela Infantil a Lorena Garrido Mena por renuncia de la anterior.
28/2017	02/06/2017	Resolución Alcaldía aprobación Expediente Modificación Crédito Nº 3/2017 por generación.
29/2017	06/06/2017	Decreto Alcaldía suscripción Convenio con ENFOCO para prácticas profesionales Curso Formación "Admin. Alimentos y tratamiento a personas en domic.".
30/2017	06/06/2017	Decreto Alcaldía contratación Gregorio Posadas Elvar por sustitución Agente Cultural de vacaciones del 26 junio al 7 julio.

31/2017	21/06/2017	Resolución Alcaldía solicitud subvención Plan Empleo Diputación 2017 "Costes S.Soc. y Materiales Plan Extr. Empleo JCCM"
32/2017	23/06/2017	Resolución Alcaldía constitución Bolsa de trabajo Monitor Escuela Verano y Multideporte 2017/2018 y contratac. María Arcos Gallego en 2.017.
33/2017	23/06/2017	Resolución Alcaldía constitución Bolsa de trabajo Auxiliar Escuela Infantil 2017/2018.
34/2017	23/06/2017	Resolución Alcaldía constitución Bolsa de trabajo Oficiales albañilería Ayuntamiento de Montiel.

El Pleno se da por enterado.

III.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DE APOYO A LA RESOLUCIÓN DE LA FEMP SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO CENTRAL DE AUTORIZACIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS PARA REINVERTIR EL SUPERÁVIT GENERADO EN EL ÚLTIMO EJERCICIO ECONÓMICO.-

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta al Pleno del escrito recibido en este Ayuntamiento desde la Federación de Municipios y Provincias por el que se da cuenta de la Resolución aprobada por la Junta de Gobierno de esa institución por la que se invita a los Ayuntamientos del país a apoyar y respaldar la demanda de reinversión del superávit generado por cada uno en el último ejercicio económico (2.016) y la posibilidad de reinvertir el mismo en los ejercicios 2.017 y 2.018.

Leída la Resolución antedicha por el Sr. Secretario Acctal. y que a continuación se transcribe, el Pleno se da por enterado y, por unanimidad, que en todo caso constituyen mayoría absoluta, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar Moción de apoyo a la Resolución aprobada por la Junta de Gobierno de la FEMP de fecha 6 de abril de 2.017.

SEGUNDO.- Remitir copia del presente acuerdo al Gobierno de España, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como a la propia Federación de Municipios.

RESOLUCION:

“Las Entidades Locales españolas son la única administración pública que cumple con los objetivos de estabilidad. Su contribución a la reducción del déficit público del Reino de España ante la Unión Europea ha sido determinante.

Desde el año 2012, el conjunto de las Corporaciones Locales viene generando superávit:

2012	0,32 % PIB	2.287 mill. €
2013	0,55 % PIB	5.474 mill. €
2014	0,53 % PIB	5.938 mill. €
2015	0,47 % PIB	5.094 mill. €
2016	0,64 % PIB	7.083 mill. €

Pero las restricciones impuestas a su reinversión han impedido que los ciudadanos de los municipios españoles vean mejorada su calidad de vida.

Los Alcaldes y Alcaldesas españoles se ven en graves dificultades para explicar a sus vecinos que no pueden atender sus demandas a pesar de contar con recursos disponibles para ello.

Durante los últimos ejercicios, la obligación de circunscribir la reinversión del superávit al concepto de “inversión financieramente sostenible” y de generar nuevos ingresos por la misma cuantía de la reinversión, ha impedido realizar infraestructuras y prestar servicios demandados por los ciudadanos.

A estas restricciones, para 2017 se suma la de no poder hacer ninguna reinversión hasta que los Presupuestos Generales del Estado para este año estén definitivamente aprobados, a finales de este semestre o principios del próximo, haciendo imposible la tramitación de los expedientes administrativos durante este ejercicio.

Precisamente ahora, cuando mejor es el superávit de las Entidades Locales Españolas (7.083 mill. €, un 39 % más que en 2015; casi 26.000 mill. € en términos agregados desde 2012) y cuando nuestro país, por fin, ha cumplido el objetivo de déficit comprometido con Bruselas, más restricciones vamos a tener para hacer uso de unos recursos que son nuestros y que deben ser utilizados en beneficio de nuestros vecinos.

Esta situación, a juicio de la Junta de Gobierno de la FEMP coincidiendo con todos los gobiernos locales de nuestro país no puede ser aceptada. Ha llegado ya el momento de que se nos permita reinvertir nuestro superávit sin más restricción que el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

Por todo ello la Junta de Gobierno de la FEMP, en su reunión extraordinaria, celebrada el 6 de abril de 2017, a iniciativa de su Presidente, Abel Caballero, aprueba esta Resolución:

1. Instar al Gobierno de España y a los Grupos Parlamentarios a que, por la vía de urgencia, adopten iniciativas legislativas que permitan a las Entidades Locales españolas reinvertir su superávit sin tener que generar nuevos ingresos por su misma cuantía en cualquier iniciativa que consideren oportuna para mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos, con el único límite de no poner en riesgo su estabilidad presupuestaria.
2. Teniendo en cuenta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, la Disposición adicional nonagésima segunda, deberá establecer que el plazo temporal para poder realizar la reinversión del superávit de 2016 en los términos señalados contemple los ejercicios 2017 y 2018, tanto en relación con los compromisos de gasto como con las ejecuciones. Por lo tanto, quedaría sin aplicación legal el contenido del párrafo segundo del apartado 5 de la Disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en cuanto a la condición de que el gasto ejecutado en el año 2018, tenga que estar comprometido en el año 2017, pudiendo comprometerse y ejecutarse el gasto en el año 2017 y 2018.
3. Trasladar esta Resolución a todas las Corporaciones Locales españolas para su conocimiento y, si lo estiman oportuno, para que el Pleno de la Corporación manifieste su apoyo a la misma”.

IV.- ACUERDO SOBRE SOLICITUD DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO MUNICIPAL A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL.-

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta al Pleno de la posibilidad de solicitar a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial que por sus técnicos de archivos municipales se realicen los trabajos necesarios para la organización de los fondos documentales obrantes en el archivo municipal de Montiel.

Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento no dispone de personal especializado en la materia, por el Sr. Alcalde se propone solicitar a la Excm. Diputación Provincial asistencia técnica necesaria para llevar a efecto la organización del archivo municipal. El Ayuntamiento de Montiel asumiría el coste del traslado de los documentos a las dependencias del Servicio de Archivos de la Diputación, no existiendo coste alguno adicional por el servicio a prestar.

El Pleno se da por enterado y, por unanimidad, que en todo caso constituyen mayoría absoluta, acuerda:

PRIMERO.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real la asistencia técnica precisa para la organización del archivo municipal, firmando, si procede, el oportuno convenio entre ambas administraciones.

SEGUNDO.- Autorizar el traslado y depósito de los fondos documentales municipales a las dependencias del Archivo de la Unidad de Apoyo Técnico a Municipios de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde para que, en representación del Ayuntamiento, firme cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo.

V.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, FIESTAS LOCALES 2.018.-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno del escrito de fecha 22 de mayo de 2.017 (R.E. nº 727/2017) remitido por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, solicitando de este Ayuntamiento se fijen para el año 2018 las fiestas locales.

El Pleno se da por enterado y acuerda por unanimidad de los miembros presentes, que en todo caso constituyen mayoría absoluta, establecer como fiestas locales el **día 11 de mayo** y el **día 14 de septiembre de 2.018**.

VI.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ESTABLECIMIENTO ORDENANZA REGULADORA DE LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE FICHEROS DE CARÁCTER PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONTIEL.

Considerando el interés que supone para el Ayuntamiento de Montiel la aprobación de la Ordenanza reguladora de la Creación, Modificación y Supresión de Ficheros de Carácter Personal del Ayuntamiento de Montiel.

Visto el informe de Secretaría de fecha 01/06/2017 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

Visto el proyecto de ordenanza redactado por la Secretaría de este Ayuntamiento en colaboración con la empresa FORLOPD Protección de Datos.

Por el Sr. Alcalde, se propone al Pleno la aprobación de la **Ordenanza Reguladora de la Creación, Modificación y Supresión de Ficheros de Carácter Personal del Ayuntamiento de Montiel**, fundamentado en los Arts. 4 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de Bases de Régimen Local, así como en el Art. 50.3 del R.D. 2568/1986 de 26 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, cuyo texto es el que a continuación se detalla:

**“ORDENANZA REGULADORA DE LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE
FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONTIEL
(CIUDAD REAL)**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establecen un conjunto de medidas para garantizar y proteger el derecho fundamental al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, reconocidos en el artículo 18 de la Constitución Española. Es responsabilidad de las Administraciones Locales lo concerniente a la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal.

El artículo 20 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.

En este sentido corresponde al Ayuntamiento de Montiel y se considera del máximo interés para esta Corporación Municipal la regulación de la creación, modificación y supresión de sus ficheros de datos de carácter personal mediante la correspondiente ordenanza municipal en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y en su caso, en la legislación autonómica.

Artículo 1.- Objeto.-

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de los ficheros de carácter automatizado del Ayuntamiento de Montiel que contengan datos de carácter personal.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.-

El ámbito de aplicación subjetivo es el Ayuntamiento de Montiel, y se dicta al amparo de la potestad de auto organización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por mandato del apartado 1 del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

Artículo 3.- Órganos responsables.-

Los titulares de los órganos responsables de cada fichero automatizado adoptarán las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la citada Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en las demás normas vigentes.

Artículo 4.- Derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos.-

Los afectados de los ficheros automatizados podrán ejercitar su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, y disposiciones de desarrollo, ante la Unidad o Servicio que para cada fichero automatizado se determina en el anexo.

Artículo 5.- Tratamiento de datos.-

Los datos de carácter personal sólo se podrán recoger para su tratamiento correspondiente, así como someterlos a dicho tratamiento, cuando sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido.

Artículo 6.- Consentimiento expreso.-

Sólo con el consentimiento expreso y por escrito del afectado podrán ser objeto de tratamiento los datos de carácter personal que revelen la ideología, afiliación sindical, religión y creencias.

Artículo 7.- Secreto profesional.-

Tal y como establece la ley, los responsables de los ficheros y quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.

Artículo 8.- Ficheros que se crean.-

Los ficheros del Ayuntamiento de Montiel serán los contenidos en los anexos de la presente Ordenanza.

Se crean los ficheros incluidos en el Anexo I de esta Ordenanza, en cumplimiento del Artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

Los ficheros incluidos en el Anexo II de esta Ordenanza, creados por disposiciones generales anteriores, se adaptarán a las descripciones contenidas en los apartados correspondientes del citado anexo, de acuerdo a lo especificado en el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999.

Los ficheros que se recogen en los anexos de esta Ordenanza, se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallan para cada uno de ellos y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.-

Los ficheros automatizados regulados en la presente ordenanza serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante

traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente ordenanza, en el plazo de treinta días desde la publicación de esta Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, cuando haya transcurrido el plazo de 15 días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la misma, no entrando en vigor mientras no haya transcurrido dicho plazo.

ANEXO I

Ficheros de nueva creación

Fichero: POLICIA LOCAL

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: POLICIA LOCAL

a.2) Finalidad y usos previstos: GESTION DE LAS ACTUACIONES DE LA POLICIA DEL MUNICIPIO. ACTUACIONES DE LA POLICIA LOCAL, SEGURIDAD PUBLICA Y DEFENSA. ACTUACIONES DE FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD CON FINES POLICIALES Y ADMINISTRATIVOS. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Personas físicas o representantes de personas jurídicas que se dirigen a o reciben comunicaciones del Organismo. (Ciudadanos y residentes).

b.2) Procedencia:

A través del propio interesado o su representante legal, otras personas físicas distintas del afectado o su representante, fuentes accesibles al público, registros públicos, administraciones públicas, entidades privadas.

Procedimiento de recogida: ENCUESTAS, FORMULARIOS, TRANSMISIÓN ELECTRONICA DE DATOS/INTERNET

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Nº Seguridad Social, Dirección, Teléfono

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Fecha de nacimiento – edad – sexo - nacionalidad)

Datos Académicos y profesionales (Formación y/o titulaciones)

Datos de Detalles de Empleo (Profesión, Puestos de Trabajo, Datos económicos de nómina)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Otros organismos judiciales y fuerzas y cuerpos de seguridad (existe una norma reguladora que las autoriza: Ley Orgánica 2/1986, de 13 marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.)

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

AYUNTAMIENTO DE MONTIEL

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

C/ DIPUTACION, Nº8, MONTIEL, 13326, CIUDAD REAL

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

ANEXO II

Ficheros que se modifican

Órgano responsable: AYUNTAMIENTO DE MONTIEL

Fichero: DE TERCEROS DE HACIENDA LOCAL

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: TERCEROS DE HACIENDA LOCAL.

a.2) Finalidad y usos previstos: GESTION FISCAL Y CONTABLE DE LA RECAUDACION DE TRIBUTOS Y PRECIOS PUBLICOS, IDENTIFICACION DE SUJETOS PASIVOS Y OBLIGADOS AL PAGO. GESTION TRIBUTARIA Y DE RECAUDACIÓN. –GESTION ECONOMICA Y CONTABLE. – GESTION DE FACTURACION. –GESTION FISCAL. –

GESTION DEUDA PÚBLICA Y TESORERÍA. –GESTION DE CATASTROS INMOBILIARIOS RÚSTICOS URBANOS. – GESTION SANCIONADORA.

- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
- b.1) Colectivo: Personas físicas o sus representantes de personas jurídicas que se dirigen a o reciben comunicaciones del Organismo (ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, propietarios o arrendatarios)
- b.2) Procedencia:
A través del propio interesado o su representante legal (El propio interesado o su representante legal)
Procedimiento de recogida: ENCUESTAS, FORMULARIOS, TRANSMISION ELECTRONICA DE DATOS/INTERNET
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
- c.1) Estructura:
Datos identificativos: (DNI/NIF, Nombre y apellidos, Dirección)
Datos Económico-Financieros (datos bancarios)
- c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.
- d) Comunicaciones de los datos previstas:
Otras administraciones publicas (existe una norma reguladora que las autoriza: ley de bases del régimen local)(hacienda pública y administración tributaria, Tribunal de cuentas o equivalente autonómico, Organismos de la Unión Europea, Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales).
- e) Órganos responsables del fichero:
AYUNTAMIENTO DE MONTIEL
- f) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
C/ DIPUTACION, N°8, MONTIEL, 13326, CIUDAD REAL.
- g) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Órgano responsable: AYUNTAMIENTO DE MONTIEL
Fichero: FICHERO DE TERCEROS ECONOMICOS

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
- a.1) Identificación del fichero: DE TERCEROS ECONOMICOS
- a.2) Finalidad y usos previstos: GESTION ECONOMICO FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y CONTABLE. DESARROLLO, SEGUIMIENTO DE LA CONTABILIDAD Y EJECUCION PRESUPUESTARIA. CUMPLIMENTACION DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. GESTION ECONOMICA Y CONTABLE. -GESTION DE FACTURACION. –GESTION FISCAL.
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
- b.1) Colectivo: Personas físicas o representantes de personas jurídicas que se dirigen a o reciben comunicaciones del Organismo. (Proveedores, asociados o miembros, representantes legales, solicitantes).
- b.2) Procedencia:
A través del propio interesado o su representante legal (El propio interesado o su representante legal)
Procedimiento de recogida: ENCUESTAS, FORMULARIOS, TRANSMISIÓN ELECTRONICA DE DATOS/INTERNET
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
- c.1) Estructura:
Datos identificativos: NIF/ DNI, Nombre y apellidos, Dirección
Otras categorías de carácter personal:
Datos económico-financieros y de seguros (datos bancarios)
- c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.
- d) Comunicaciones de los datos previstas:
Otras administraciones públicas (existe una norma reguladora que las autoriza: ley de bases del régimen local) (tribunal de cuentas o equivalente autonómico, organismos de la Unión Europea, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otros órganos de la comunidad autónoma).
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:
No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órganos responsables del fichero:
AYUNTAMIENTO DE MONTIEL

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

C/ DIPUTACION, Nº8, MONTIEL, 13326, CIUDAD REAL.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Órgano responsable: AYUNTAMIENTO DE MONTIEL
Fichero: PADRON DE HABITANTES

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: PADRON DE HABITANTES.

a.2) Finalidad y usos previstos: FORMACION, RENOVACION Y RECTIFICACIÓN DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES DEL MUNICIPIO.

PADRON DE HABITANTES – FINES ESTADISTICOS, HISTORICOS O CIENTIFICOS

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Personas físicas o sus representantes legales empadronadas en el municipio (ciudadanos y residentes).

b.2) Procedencia:

A través del propio interesado o su representante legal (El propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas)

Procedimiento de recogida: ENCUESTAS, FORMULARIOS, TRANSMISION ELECTRONICA DE DATOS/INTERNET

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: DNI/NIF – nombre y apellidos – dirección.

Otras categorías de carácter personal:

Datos características personales (Fecha de nacimiento, Lugar de nacimiento, Edad, Sexo, nacionalidad)

Datos Académicos y Profesionales (Formación y/o titulaciones)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Otras administraciones publicas (existe una norma reguladora que las autoriza: ley de bases del régimen local) (instituto nacional de estadística, otros órganos de la comunidad autónoma, diputaciones provinciales).

e) Órganos responsables del fichero:

AYUNTAMIENTO DE MONTIEL

f) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

C/ DIPUTACION, Nº8, MONTIEL, 13326, CIUDAD REAL.

g) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Órgano responsable: AYUNTAMIENTO DE MONTIEL
Fichero: NOMINAS DEL PERSONAL

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: NOMINAS, PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS.

a.2) Finalidad y usos previstos: GESTION DE NOMINAS DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO.

GESTION DE PERSONAL – FORMACION DE PERSONAL – ACCION SOCIAL A FAVOR DEL PERSONAL DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS – PROMOCION Y SELECCIÓN DEL PERSONAL, OPOSICIONES Y CONCURSOS.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Personas físicas o representantes de personas jurídicas que se dirigen a o reciben comunicaciones del Organismo. Personal del Organismo destinatario o que remite comunicaciones. (empleados, demandantes de empleo).

b.2) Procedencia:

A través del propio interesado o su representante legal (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: DEMANDANTES DE EMPLEO, ENCUESTAS, FORMULARIOS, TRANSMISIÓN ELECTRONICA DE DATOS/INTERNET

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Núm.SS, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono,

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Fecha de nacimiento - Edad – Sexo - Nacionalidad)

Datos académicos y profesionales (Formación, titulaciones)

Datos de detalles de empleo (Profesión- Puestos de trabajo)

Datos económicos de nómina.

Datos Económico-Financieros (datos bancarios)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Otras administraciones públicas (el tratamiento responde a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la comunicación de los datos a terceros.)(Organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria, bancos, cajas de ahorros y cajas rurales, entidades aseguradoras, sindicatos y juntas de personal, otros organismos públicos)

e) Órgano responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE MONTIEL

f) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

C/ DIPUTACION, Nº8, MONTIEL, 13326, CIUDAD REAL.

g) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

Órgano responsable: AYUNTAMIENTO DE MONTIEL

Fichero: REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA

a.2) Finalidad y usos previstos: GESTION DEL REGISTRO DE ENTRADA Y/O SALIDA DEL AYUNTAMIENTO. (Registro de entrada y salida de documentos)

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Personas físicas o representantes de personas jurídicas que se dirigen a o reciben comunicaciones del Organismo. (Solicitantes, beneficiarios).

b.2) Procedencia:

Declaración en soporte papel, magnético o telemático del propio interesado o su representante legal, administraciones públicas y ventanilla única.

Procedimiento de recogida: FORMULARIOS, TRANSMISIÓN ELECTRONICA DE DATOS/INTERNET

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección,

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Otras administraciones públicas (existe una norma reguladora que las autoriza: ley de bases del régimen local) (organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria, registros públicos, otros órganos de la administración del estado, otros órganos de la administración local, otros órganos de la comunidad autónoma, diputaciones provinciales)

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

AYUNTAMIENTO DE MONTIEL

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

C/ DIPUTACION, Nº8, MONTIEL, 13326, CIUDAD REAL.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.”

El Pleno se da por enterado y, por unanimidad de los miembros presentes, que en todo caso constituyen mayoría absoluta, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la presente Ordenanza Reguladora, facultando al Sr. Alcalde para la firma y emisión de cuantos documentos sean precisos a efectos de su aprobación definitiva.

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

VII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE PUNTO LIMPIO MUNICIPAL.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno de que vista la actual redacción del Artículo 4 (Cuota Tributaria) de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicio de Punto Limpio Municipal del Ayuntamiento de Montiel (BOP nº 209 de 8 de noviembre de 2.013) en la parte correspondiente a las Tarifas por vertido de escombros originados por obras, derribos o las tierras procedentes de vaciados o movimiento de las mismas, en la cual no se recoge adecuadamente cuando el depósito se lleva a cabo en remolques agrícolas y/o camiones de más de 6 m³, así como adecuar los actuales tramos para que sean más realistas y ajustados a los depósitos a realizar.

Visto el informe de Secretaría emitido con fecha 5 de junio de 2017 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación de la referida Ordenanza.

Visto el estudio económico que obra en el expediente y en el que se refleja el coste que supone el establecimiento de la modificación de esta tasa y su viabilidad presupuestaria, por el Sr. Alcalde, se propone al Pleno la aprobación de la siguiente modificación de la presente Ordenanza Fiscal Reguladora de la **Tasa por Servicio Punto Limpio Municipal**, fundamentado en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, así como en el R.D. 2568/1986 de 26 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local:

Se propone la modificación del artículo cuatro, cuota tributaria, cuyo contenido queda como sigue:

“Artículo 4.- Cuota Tributaria:

La cuota tributaria correspondiente a la utilización del punto limpio municipal, se devengará por cada vertido que se haga con escombros y materiales autorizados a depositar y consistirá en una cantidad fija en función de las características del vehículo que los transporte hasta 15 m³ y una cuota variable a partir de ese volumen, si tienen naturaleza de valorizables limpios. Los residuos valorizables con elementos de rechazo y los no valorizables, devengarán la cuota tributaria en función de los m³ vertidos, los cuales serán cuantificados por el/los responsables/s municipal/es del Punto Limpio.

Tarifas:

a) Por vertido de escombros originados por obras, derribos o las tierras procedentes de vaciados o movimiento de las mismas, serán las siguientes:

<u>RESIDUOS VALORIZABLES LIMPIOS:</u>	<u>TARIFA</u>
En remolques de hasta 750 kgr. (1 m ³)	5,00 €/unidad
En remolques agrícolas y similares de más de 750 kgs. y hasta 3.000 kgs. (más de 1 m ³ y hasta 3 m ³)	15,00 €/unidad
En remolques agrícolas y/o de camiones de más de 3 m ³ y hasta 6 m ³	20,00 €/unidad
En remolques agrícolas y/o de camiones de más de 6 m ³ y hasta 10 m ³	25,00 €/unidad
En remolques agrícolas y/o de camiones de más de 10 m ³ y hasta 15 m ³	30,00 €/unidad
Más de 15 m ³ . Se aplicará la tarifa anterior, aumentando en:	3 €/m ³ adicional
<u>RESIDUOS VALORIZABLES QUE CONTENGAN ELEMENTOS DE RECHAZO:</u>	
En cualquier tipo de remolque, por cada m ³ depositado	60,00 €/m ³

b) Por el depósito de muebles, electrodomésticos o enseres inservibles será la siguiente:

<u>RESIDUOS NO VALORIZABLES</u>	<u>TARIFA</u>
Muebles, Electrodomésticos o enseres inservibles (colchones, maderas, papel y cartón, chatarra...)	Gratuito

La recogida y el transporte de estos residuos, se llevará a cabo por personal del Ayuntamiento y a través de vehículos municipales, debiendo el interesado colaborar con el personal municipal en la carga y movilización del

objeto a depositar.

c) Por depósito de otros residuos no valorizables:

RESIDUOS NO VALORIZABLES	TARIFA
Plásticos de tercer reciclado y otros materiales no reciclables	60,00 €/m3

Notas a las tarifas anteriores:

1. Por residuos valorizables limpios se entiende aquellos RCDs pétreos susceptibles de ser transformados en zahorras y que no contengan ningún otro residuo que pueda destinarse a tal fin.
2. Por residuos valorizables que contengan elementos de rechazo se entiende aquellos RCDs que contengan mezcla de residuos y que previamente a su transformación en zahorras requiera la separación y clasificación.
3. Por residuos no valorizables se entiende aquellos residuos, que siendo admisibles en la instalación, no puedan destinarse a la fabricación de zahorras, procediéndose a su recogida y transporte por parte del CRSU.”

El Pleno se da por enterado y por unanimidad de los concejales presentes, que en todo caso constituyen mayoría absoluta, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la presente Ordenanza Fiscal, según propuesta presentada por el Equipo de Gobierno, facultando al Sr. Alcalde para la firma y emisión de cuantos documentos sean precisos a efectos de su aprobación definitiva.

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Una vez que se efectúe la publicación del texto íntegro modificado de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio Punto Limpio, entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

VIII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, RECTIFICACIÓN Y NUEVO INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE MONTIEL.

Resultando que el Ayuntamiento de Montiel dispone de un Inventario de Bienes y Derechos aprobado con fecha 24 de enero de 1.991, sin que desde esa fecha se haya procedido a su actualización o revisión anual.

Resultando que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de agosto de 2.016, previo proceso licitatorio convocado al efecto, se acordó adjudicar los trabajos de revisión y elaboración del nuevo inventario de bienes y derechos de este Ayuntamiento a la empresa Control de Activos Locales S.L. (Conserlocal S.L.).

Resultando que, una vez elaborados los trabajos por la citada empresa, con fecha 1 de diciembre de 2.016 se presenta la siguiente documentación:

Tomo I.- Memoria. Resumen del inventario. Fichas individualizadas de construcciones y solares, fincas rústicas y calles. 2 CD's con Base de datos y aplicación informática.

Tomo I Bis.- Expedientes separados de construcciones y solares (copias escrituras, documentos privados y documentos registro propiedad...).

Tomo II.- Fichas individualizadas de caminos, zonas verdes, vehículos, otros bienes muebles y bienes y derechos revertibles.

Tomo II Bis.- Expedientes separados fincas rústicas y zonas verdes (copias escrituras, documentos privados y documentos registro propiedad).

Informe jurídico y de incidencias.

Relación de bienes y derechos.

Considerando que el artículo 34 del Real Decreto 1372/1986, RBEL, atribuye al Pleno la competencia para aprobar la formación de Inventario de Bienes y Derechos de las Entidades Locales, así como la aprobación de la sucesivas rectificaciones y comprobación.

Tras un amplio debate, en el que el portavoz del Grupo Municipal Socialista declara que obligatoriamente, al final de cada legislatura, se debería tener constancia de los bienes y derechos del Ayuntamiento de Montiel a esa fecha, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, que en todo caso constituyen mayoría absoluta, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el documento elaborado de Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Montiel, de **rectificación y sustitución del existente**, identificado en la parte expositiva y que consta de:

DESCRIPCIÓN	REF. CATASTRAL	DIRECCIÓN	FINCA	NATURALEZA	VALOR VENTA	REGIMEN DE ATRIBUCIÓN
-------------	----------------	-----------	-------	------------	-------------	-----------------------

DESCRIPCIÓN	REF. CATASTRAL	DIRECCIÓN	FINCA	NATURALEZA	VALOR VENTA	REGIMEN DE ATRIBUCIÓN
1.1.- CONSTRUCCIONES Y SOLARES						
1.1.-1. CASA CONSISTORIAL	2130110WH1823S0001UA	CL. DIPUTACIÓN ,Nº 8	9201	BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. SERVICIO PÚBLICO	437136,65	PROPIEDAD
1.1.-2. CENTRO SOCIO CULTURAL 'JOSÉ SÁNCHEZ MOTA'	1825601WH1812N0001OT	PS. GENOVEVO GARCÍA ÁLAMO ,Nº 16	7032,8624 y 8653	BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. SERVICIO PÚBLICO	877577,8	PROPIEDAD
1.1.-3. CASA DE CULTURA Y CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	2329123WH1822N0001XO	CL. REAL ,Nº 1		BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. SERVICIO PÚBLICO	188607,3	PROPIEDAD
1.1.-4. COLEGIO PÚBLICO 'GUTIÉRREZ DE LA VEGA'	2532402WH1823S0001ZA	CL. ESCUELAS	8509	BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. SERVICIO PÚBLICO	530463	PROPIEDAD
1.1.-5. CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	2532402WH1823S0001ZA	CL. ESCUELAS	8509	BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. SERVICIO PÚBLICO	108940,5	PROPIEDAD
1.1.-6. PABELLÓN POLIDEPORTIVO	2532402WH1823S0001ZA	CL. ESCUELAS	8509	BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. SERVICIO PÚBLICO	963364,5	PROPIEDAD
1.1.-7. INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	1825601WH1812N0001OT	PS. GENOVEVO GARCÍA ÁLAMO	7032,8624 y 8653 (Ver notas)	BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. SERVICIO PÚBLICO	572412,75	PROPIEDAD
1.1.-8. CONSULTORIO MÉDICO	2329117WH1822N0001KO	CL. SALUD, LA		BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. SERVICIO PÚBLICO	115530	PROPIEDAD
1.1.-9. VIVIENDA TUTELADA	2329117WH1822N0001KO	CL. GABRIEL CAMPILLO		BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. SERVICIO PÚBLICO	115639,5	PROPIEDAD
1.1.-10. CENTRO DE DIA DE MAYORES	2028407WH1822N0001OO	AV. CASTILLA LA MANCHA ,Nº 105	3780	BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. SERVICIO PÚBLICO	251796,54	PROPIEDAD
1.1.-11. ANTIGUO SILO	1825602WH1812N0001KT	PS. GENOVEVO GARCÍA ÁLAMO	7032 y 8624 (Ver notas)	BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. SERVICIO PÚBLICO	60436,65	PROPIEDAD
1.1.-12. INMUEBLE EN CALLE AUDIENCIA (ANTIGUO AYUNTAMIENTO)	2231402WH1823S0001JA	CL. AUDIENCIA ,Nº 15		BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. SERVICIO PÚBLICO	28244,85	PROPIEDAD
1.1.-13. MATADERO MUNICIPAL	2433602WH1823S0001LA	CL. MATADERO		BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. SERVICIO PÚBLICO	44898,8	PROPIEDAD
1.1.-14. COCHERAS	2030822WH1823S0001OA	CL. CERVANTES ,Nº 2	9473	BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. SERVICIO PÚBLICO	22785	PROPIEDAD
1.1.-15. INMUEBLE ANTIGUO CUARTO DEL SERENO	2232224WH1823S0001BA	CL. DON PEDRO , BJ		BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. SERVICIO PÚBLICO	15705	PROPIEDAD
1.1.-16. PISCINA MUNICIPAL	2225202WH1822N0001JO	CL. PAZ, LA	9420	BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. SERVICIO PÚBLICO	318663,75	PROPIEDAD
1.1.-17. PISTA DEPORTIVA 'PRESIDENTE ADOLFO SUAREZ'	2126801WH1822N0001XO	CL. REY JUAN CARLOS ,Nº 14		BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. USO PÚBLICO	129036,6	PROPIEDAD
1.1.-18. BÁSCULA MUNICIPAL	2126801WH1822N0001XO	CL. PAZ, LA		BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. SERVICIO PÚBLICO	30250	PROPIEDAD
1.1.-19. CEMENTERIO MUNICIPAL	13057A047002160001FU	CL. HUERTA	10200 (Ver notas)	BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	401522	PROPIEDAD

DESCRIPCIÓN	REF. CATASTRAL	DIRECCIÓN	FINCA	NATURALEZA	VALOR VENTA	REGIMEN DE ATRIBUCIÓN
				SERVICIO PÚBLICO		
1.1.-20. VELATORIO MUNICIPAL	13057A047001440000DS	CL. HUERTA	10200	BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. SERVICIO PÚBLICO	110530,5	CONCESIÓN
1.1.-21. ALMACENES	13057A047001440000DS	CL. HUERTA		BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. SERVICIO PÚBLICO	65706	PROPIEDAD
1.1.-22. INMUEBLE FUTURO CENTRO JOVEN Y DE LA MUJER	2234105WH1823S0001QA, 2234105WH1823S0002WS y 2234106WH1823S0001PA	CL. AUDIENCIA	11276 y 9286 (Ver notas)	BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. SERVICIO PÚBLICO	97160	PROPIEDAD
1.1.-23. CASTILLO DE 'LA ESTRELLA'	13057A047001500000DH	PJ. EL CASTILLO	9347	BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. SERVICIO PÚBLICO	0	CEDIDO
1.1.-24. CASAS DE MAESTROS	2532408WH1823S0001YA	CL. GRANADERO MARTÍN ALVÁREZ	10248	BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. SERVICIO PÚBLICO	115340,25	PROPIEDAD
1.1.-25. DEPÓSITO DE CAMARILLAS	13057A048006400000DA	PJ. CAMARILLAS		BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. SERVICIO PÚBLICO	22470	PROPIEDAD
1.1.-26. DEPÓSITO DEL CASTILLO	13057A047001500000DH	PJ. EL CASTILLO		BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. SERVICIO PÚBLICO	49950	PROPIEDAD
1.1.-27. DEPÓSITO DEL CERRILLO	SIN CATASTRAR	CL. FONTANILLAS		BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. SERVICIO PÚBLICO	6050	PROPIEDAD
1.1.-28. ZONA RECREATIVA 'LADERAS DE LA VIRGEN'	13057A049007870000DM	PJ. LADERAS DE LA VIRGEN	10506	BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. SERVICIO PÚBLICO	46718,75	PROPIEDAD
1.1.-29. PUNTO LIMPIO	13057A007001300000DX	PJ. VILLOMAS	5016	BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. SERVICIO PÚBLICO	45215,75	PROPIEDAD
1.1.-30. HELIPUERTO	13057A007001320000DJ	PJ. VILLOMAS		BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. SERVICIO PÚBLICO	13591,25	PROPIEDAD
1.1.-31. PARCELA DEL REPETIDOR DE TELEVISIÓN	13057A048005310000DX	PJ. CAMARILLAS		BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. SERVICIO PÚBLICO	136,5	PROPIEDAD
1.1.-32. FUENTE - LAVADERO	SIN CATASTRAR	CM. VILLAHERMOSA		BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. USO PÚBLICO	1900	PROPIEDAD
1.1.-33. E.D.A.R.	13057A043001290000DO y 13057A043001300000DF	PJ. VEREDA DEL CALAR		BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. SERVICIO PÚBLICO	113033,25	PROPIEDAD
1.1.-34. SOLAR	2532432WH1823S0001EA	CL. GRANADERO MARTÍN ALVÁREZ	7403	BIENES PATRIMONIALES	675	PROPIEDAD
1.1.-35. POZO-CAPTACIÓN DEPÓSITO	13057A051090030000DF	CM. LOS OJOS		BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. SERVICIO PÚBLICO	6500	PROPIEDAD
1.1.-36. FUENTE NACIMIENTO DEL TELLO	13057A049002300000DH	PJ. EL TELLO		BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. SERVICIO PÚBLICO	0	PROPIEDAD
1.2.- FINCAS RÚSTICAS						
1.2.-1. PARCELA 40 DEL POLÍGONO 47	13057A047000400000DK	PJ. LA VEGUILLA		BIENES PATRIMONIALES	3188,41	PROPIEDAD
1.2.-2. PARCELA 41 DEL POLÍGONO 47	13057A047000410000DR	PJ. LA VEGUILLA		BIENES PATRIMONIALES	696,75	PROPIEDAD
1.2.-3. PARCELA 42 DEL POLÍGONO 47	13057A047000420000DD	PJ. LA VEGUILLA		BIENES PATRIMONIALES	799,5	PROPIEDAD

DESCRIPCIÓN	REF. CATASTRAL	DIRECCIÓN	FINCA	NATURALEZA	VALOR VENTA	REGIMEN DE ATRIBUCIÓN
1.2.-4. PARCELA 43 DEL POLÍGONO 47	13057A047000430000DX	PJ. LA VEGUILLA	10174 (Ver notas)	BIENES PATRIMONIALES	1135,82	PROPIEDAD
1.2.-5. PARCELA 44 DEL POLÍGONO 47	13057A047000440000DI	PJ. LA VEGUILLA		BIENES PATRIMONIALES	905,25	PROPIEDAD
1.2.-6. PARCELA 145 DEL POLÍGONO 47	13057A047001450000DZ	PJ. LOS TAJONES DEL CRISTOS	11186	BIENES PATRIMONIALES	853,58	PROPIEDAD
1.2.-7. PARCELA 148 DEL POLÍGONO 47	13057A047001480000DW	PJ. EL CASTILLO	9347	BIENES PATRIMONIALES	4862,27	CEDIDO
1.2.-8. PARCELA 150 DEL POLÍGONO 47	13057A047001500000DH	PJ. EL CASTILLO	9347	BIENES PATRIMONIALES	4350,16	CEDIDO
1.2.-9. PARCELA 40 DEL POLÍGONO 48	13057A048000400000DP	PJ. CAMARILLAS		BIENES PATRIMONIALES	730,59	PROPIEDAD
1.2.-10. PARCELA 42 DEL POLÍGONO 48	13057A048000420000DT y 13057A048000420001FY	PJ. CAMARILLAS		BIENES PATRIMONIALES	1213,24	PROPIEDAD
1.2.-11. PARCELA 51 DEL POLÍGONO 48	13057A048000510000DD	PJ. CAMARILLAS		BIENES PATRIMONIALES	3	PROPIEDAD
1.2.-12. PARCELA 503 DEL POLÍGONO 48	13057A048005030000DS	PJ. CAMARILLAS		BIENES PATRIMONIALES	1245	PROPIEDAD
1.2.-13. PARCELA 531 DEL POLÍGONO 48	13057A048005310000DX	PJ. CAMARILLAS		BIENES PATRIMONIALES	3385,55	PROPIEDAD
1.2.-14. PARCELA 640 DEL POLÍGONO 48	13057A048006400000DA	PJ. CAMARILLAS		BIENES PATRIMONIALES	4141,8	PROPIEDAD
1.2.-15. PARCELA 805 DEL POLÍGONO 49	13057A049008050000DA	PJ. HUERTAS DEL TRAQUEJO	11300	BIENES PATRIMONIALES	675	PROPIEDAD
1.3.1.- CALLES						
1.3.1.-1. AGUA, CALLE		CL. AGUA, 2 - 28		BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. USO PÚBLICO	31370	PROPIEDAD
Hasta:						
1.3.1.-101. VIRGEN DE LOS MÁRTIRES, CALLE		CL. VIRGEN DE LOS MÁRTIRES, 1 - 18		BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. USO PÚBLICO	19867,8	PROPIEDAD
1.3.2.- CAMINOS						
1.3.2.-1. CAMINO COZAR-VILLAHERMOSA	13057A001090020000DO , 13057A041090040000DP y 13057A041090050000DL	CM.		BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. USO PÚBLICO	81916	PROPIEDAD
Hasta:						
1.3.2.-250. CAMINO EL POZO HIGUERA	13057A076090110000DX	CM. PARCELA 9011 - POLÍGONO 76		BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. USO PÚBLICO	7844	PROPIEDAD
1.4.- ZONAS VERDES						
1.4.-1. PARQUE MUNICIPAL 'PEDRO I DE CASTILLA'	2225202WH1822N0001JO	CL. PAZ, LA	9420	BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. USO PÚBLICO	276933,75	PROPIEDAD
1.4.-2. PARQUE 'EL ENCUENTRO'	1825602WH1812N0001KT	CL. DOCTOR FLEMING	7032 y 8624 (Ver notas)	BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. USO PÚBLICO	71460	PROPIEDAD
1.4.-3. ZONA VERDE EN CALLE CALVARIO	2126801WH1822N0001XO	CL. CALVARIO		BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. USO PÚBLICO	27050	PROPIEDAD
1.4.-4. ZONA JUEGOS EN CALLE GRANADERO MARTÍN ÁLVAREZ	2532408WH1823S0001YA	CL. GRANADERO MARTÍN ÁLVAREZ	10248	BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. USO PÚBLICO	13870,5	PROPIEDAD
1.4.-5. ZONA VERDE DEL CEMENTERIO	13057A047001440000DS	CL. HUERTA	10200	BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. USO PÚBLICO	86287	PROPIEDAD
5.- VEHÍCULOS						
5.-1. TURISMO - RENAULT MEGANE				BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. SERVICIO PÚBLICO	11500	PROPIEDAD
5.-2. CAMIONETA - NISSAN PICK-UP				BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. SERVICIO PÚBLICO	9500	PROPIEDAD
5.-3. FURGONETA - RENAULT EXPRESS				BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. SERVICIO PÚBLICO	750	PROPIEDAD
5.-4. CAMIONETA - NISSAN PICK-UP				BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. SERVICIO PÚBLICO	8000	PROPIEDAD

DESCRIPCIÓN	REF. CATASTRAL	DIRECCIÓN	FINCA	NATURALEZA	VALOR VENTA	REGIMEN DE ATRIBUCIÓN
5.-5. CISTERNA				BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. SERVICIO PÚBLICO	3000	PROPIEDAD
7.- OTROS BIENES MUEBLES						
7.-1. MESA MOSTRADOR		CASA CONSISTORIAL- PLANTA BAJA- POLICIA LOCAL			900	PROPIEDAD
Hasta:						
7.-188. GENERADOR		ALMACÉN			600	PROPIEDAD
8.- BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES						
8.-1. VELATORIO MUNICIPAL		CL. HUERTA		BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. SERVICIO PÚBLICO	0	CONCESIÓN
8.-2. CASTILLO DE 'LA ESTRELLA'	13057A047001500000DH	PJ. EL CASTILLO	9347	BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. SERVICIO PÚBLICO	0	CEDIDO
8.-3. PARCELA 148 DEL POLÍGONO 47		PJ. EL CASTILLO		BIENES PATRIMONIALES	0	CEDIDO
8.-4. PARCELA 150 DEL POLÍGONO 47		PJ. EL CASTILLO		BIENES PATRIMONIALES	0	CEDIDO

SEGUNDO.- En consonancia con el art. 33 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, el Pleno de la Corporación aprobará la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Montiel, verificándose anualmente y siempre que se renueve la Corporación y en ella se reflejarán las modificaciones de los bienes y derechos durante esa etapa.

TERCERO.- Abrir período de información pública por plazo de 20 días hábiles para conocer el expediente y presentar alegaciones, con publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

CUARTO.- De no formularse reclamaciones o alegaciones durante el período de información pública, ni ser necesaria realizar ninguna corrección de oficio, esta aprobación se convertirá en definitiva sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

QUINTO.- Una vez aprobado de forma definitiva, se dará traslado del acuerdo y de una copia del Inventario de Bienes y Derechos a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, en el soporte que se exija por dichas administraciones.

SEXTO.- Una vez aprobado el inventario, se dará traslado a la Intervención Municipal a los efectos contables oportunos.

IX.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIONES AL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL EXPUESTO A INFORMACIÓN PÚBLICA CON FECHA 10 DE FEBRERO DE 2.015.-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno del **Plan de Ordenación Municipal de Montiel y su Informe de Sostenibilidad Ambiental** que fue sometido a información pública por un periodo de 45 días mediante anuncio en el diario La Tribuna, de fecha 10 de febrero de 2015, y en el DOCM número 27, de 10 de febrero de 2015; no habiéndose presentado ninguna alegación.

Por otro lado, se solicitó informe a los distintos departamentos y órganos competentes de las Administraciones exigidos por la legislación reguladora de sus respectivas competencias, así como el dictamen de los municipios colindantes, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 135 del TRLOTAU.

Tras ese periodo, se recibieron y **doce** informes y dictámenes de los municipios colindantes y de los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Alcubillas (Reg. Entrada 378, de 25/02/2015). Informe favorable.
- Ayuntamiento de Cózar (Reg. Entrada 459, de 12/02/2015). Informe favorable.
- Ayuntamiento Torre de Juan Abad (Reg. Entrada 522, de 25/03/2015). Informe favorable.
- Ayuntamiento de Villahermosa (Reg. Entrada 666, de 23/04/2015). Informe favorable.
- Servicios Periféricos Fomento. Servicio de Minas (Reg. Ent. 361, de 24/02/2015). Informe favorable.
- Excm. Diputación Provincial. Servicio Carreteras (Reg. Ent. 386, de 27/02/2015). Informe favorable.
- Dirección General de Carreteras. Consejería Fomento (Reg. Entrada 584, de 10/04/2015). Solicitan subsanaciones.
- Servicios Periféricos Educación, Cultura y Deportes (Reg. Ent. 779, de 11/05/2015). Requieren distintos informes.
- Agencia del Agua de Castilla-La Mancha (Reg. Ent. 792, de 11/05/2015). Sin competencia del citado organismo.
- Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales (Reg. Ent. 864, de 18/05/2015). Informe sobre cumplimiento normativa accesibilidad.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana (Reg. Ent. 903, de 20/05/2015). Requieren documentación sobre consumos de la población de Montiel y consumos previstos.

- Viceconsejería de Medio Ambiente. Consejería Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural (Nº reg. 1415, de 17/08/2015), solicita modificación Memoria Ambiental POM con las observaciones indicadas.

Tras el estudio de los requerimientos y subsanaciones presentadas, han dado como resultado la introducción de las correcciones que se detallan a continuación:

En relación al informe de la **Viceconsejería de Medio Ambiente sobre la Memoria Ambiental del POM** (Nº reg. 1415 de 17/08/2015), se han modificado distintos apartados de la Memoria Informativa y Justificativa, así como distintos Planos de Ordenación del suelo rústico.

Entre otras cuestiones:

- Se han aclarado los consumos hídricos previstos por el POM según informe actualizado de la empresa gestora del abastecimiento de agua potable; así como la capacidad de las infraestructuras de saneamiento y depuración.
- Se ha identificado y cartografiado el Refugio de Fauna “Embalse de la Cabezuela”.
- Se ha cartografiado el área crítica del lince ibérico.
- Se elimina las zonas SRNUP Estructural Agrario y Forestal, por considerarse erróneamente grafiados en la versión anterior del POM.
- Se han realizado los ajustes correspondientes en relación a los Hábitats naturales y las Masas de Vegetación Natural existentes en la versión anterior del POM.

En relación al informe de la **Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales sobre el cumplimiento de la normativa de Accesibilidad** (Nº reg. 864 de 18/05/2015), se han realizado cambios en la Memoria Informativa, Memoria Justificativa y Normas Urbanística, introduciendo aclaraciones o disposiciones que obligan al cumplimiento de la mencionada normativa sobre accesibilidad. Por otro lado, se introduce la obligación de redacción de un Plan de Accesibilidad en el marco de desarrollo del POM.

Respecto al Informe de la **Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sobre los equipamientos educativos y deportivos** (Nº reg. 779, de 11/05/2015), se hacen los ajustes numéricos y las correcciones previstas en dicho informe.

En relación al informe de la **Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento, sobre las carreteras** que discurren por el Término Municipal (Nº reg. 584 de 10/04/2015), se han introducido una serie de correcciones menores en la Memoria Informativa, en la Memoria Justificativa, Normas Urbanísticas y en los Planos de Ordenación, grafiándose, en estos últimos las líneas límite de edificación y protección, etc.

Respecto a la no emisión de informe por parte de la **Confederación Hidrográfica del Guadiana** (Reg. Ent. 903, de 20/05/2015), se advierte de que se trata de una nueva versión de la documentación técnica del POM, y en ella se da respuesta a la documentación requerida.

Por otro lado, derivado de las reuniones de trabajo mantenidas durante el año 2016 y 2017 entre el Ayuntamiento de Montiel, el equipo redactor y el Servicio de Urbanismo de la Dirección Provincial de Fomento en Ciudad Real, se han establecido nuevos criterios para el POM, principalmente sobre el régimen de las actuaciones urbanizadoras en el suelo urbano; que en ningún caso afectan al modelo urbano-territorial previsto inicialmente por el mismo.

Dadas las características del municipio de Montiel, la capacidad de gestión urbanística de su Ayuntamiento, el reducido tamaño de las actuaciones urbanizadoras en suelo urbano y la dificultad para tramitar y ejecutar las mismas mediante Programas de Actuación Urbanizadora; se acordó cambiar, allí donde fuera posible conforme a las previsiones de la Ley, el modo de ejecución al de actuación urbanizadora en régimen Obras Públicas Ordinarias; conforme al artículo 100 y 129 del TRLOTAU; mediante Proyectos de Obras Públicas Ordinarias (POPO).

Del mismo modo, analizadas las actuaciones urbanizadoras en el suelo urbano por la Corporación Municipal, se acordó hacer ligeros ajustes en los límites de algunas de estas actuaciones urbanizadoras en suelo urbano; no afectando dichos ajustes al modelo urbano-territorial previsto inicialmente por el POM.

Los criterios y ajustes anteriores se han concretado en los siguientes cambios:

- Se elimina la UA-R1, pasando a ejecutarse una pequeña ampliación de la calle perpendicular a la Calle Arturo Duperier con el nuevo **POPO-1**.
- Se elimina la UA-R2, incluyéndose el ámbito como suelo urbano consolidado, proponiéndose la ejecución de la prolongación de la Calle Cruz y la conexión de ésta con la Calle Machado con el nuevo **POPO-2**.
- Se actualizan los límites de la UA-R3, incluyéndose la franja más próxima a la Calle Montello como suelo urbano consolidado, pasándose a denominar en la nueva versión del POM como **UA-R1**.
- Se ajustan los límites de la **UA-RII**, pasando los terrenos vinculados al Paseo Genovevo García Álamo a la clase y categoría de suelo urbano consolidado. Igualmente, los terrenos situados más al este del ámbito de

la UA-R11 pasan al suelo urbano consolidado, llevándose a cabo la urbanización del vial de conexión entre la Avenida Portugal y el Paseo Genovevo García Álamo con el nuevo **POPO-3**.

- Se elimina la UA-R4, incluyéndose el ámbito como suelo urbano consolidado, proponiéndose la ejecución los tres viales previstos con el nuevo **POPO-4**.
- Se elimina la UA-R12, incluyéndose el ámbito como suelo urbano consolidado, proponiéndose la ejecución los tres viales previstos con el nuevo **POPO-5**.
- Se elimina la UA-R5, incluyéndose el ámbito como suelo urbano consolidado, proponiéndose la ejecución los dos viales previstos con el nuevo **POPO-6**.
- Se elimina la UA-R6, incluyéndose el ámbito como suelo urbano consolidado, proponiéndose la ejecución del vial, zona verdes y equipamiento previstos con el nuevo **POPO-7**.
- Se elimina la UA-R7, incluyéndose el ámbito como suelo urbano consolidado, proponiéndose la ejecución del vial y la zona verdes previstos con el nuevo **POPO-8**.
- Se propone la prolongación de la Calle Cerrillo hasta la Calle Granadero Martín Álvarez, según lo previsto en el PDSU vigente, previendo dicha actuación con el nuevo **POPO-9**.
- Se propone un nuevo vial entre la glorieta de acceso al núcleo urbano por el suereste, hasta la Avenida de Castilla-La Mancha, en unos terrenos ya clasificados por el PDSU como urbanos. Esta actuación se denomina **POPO 10**.
- Se elimina la UA-R8, incluyéndose el ámbito como suelo urbano consolidado, proponiéndose la ejecución de los dos viales previstos con el nuevo **POPO-8**.

A modo de resumen, se puede concluir que los cambios realizados en la ordenación prevista en el documento expuesto al público en 2015 son de escasa entidad, considerándose por lo tanto no sustanciales; habiéndose modificado, principalmente, la forma de ejecución de las actuaciones urbanizadoras previstas por el Plan en el suelo urbano; no alterándose en ningún caso el modelo urbano-territorial previsto en la versión 2015.

El Pleno, tras un amplio debate, por unanimidad de los miembros presentes, que en todo caso constituyen mayoría absoluta, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las modificaciones arriba indicadas y que figuran en el nuevo documento técnico del **Plan de Ordenación Municipal y Memoria Ambiental**, versión 2017.

SEGUNDO.- Exponer a información pública, por plazo de treinta días, el nuevo documento técnico del Plan de Ordenación Municipal, versión 2017, donde se reflejan las modificaciones aprobadas, en el Diario Oficial de Castilla La Mancha y en el Diario La Tribuna, de Ciudad Real. Durante todo el período de información, el proyecto diligenciado del Plan se encontrará depositado, para su consulta pública, en las oficinas del Ayuntamiento. Concluido válidamente este trámite, no será preceptivo reiterarlo en un mismo procedimiento, ni aún cuando se introduzcan modificaciones sustanciales en el proyecto, bastando con que el Pleno, con la aprobación inicial, la publique en la forma establecida y notifique ésta a los interesados personados en las actuaciones.

TERCERO.- Remitir a la Viceconsejería de Medio Ambiente la **Memoria Ambiental del POM, versión 2017**, donde queda constancia de las modificaciones en los distintos apartados de la Memoria Informativa y Justificativa, así como distintos Planos de Ordenación del suelo rústico, a efectos de subsanación de incidencias, según escrito remitido a este Ayuntamiento con fecha 11 de agosto de 2015.

CUARTO.- Remitir copia de la documentación técnica del POM, versión 2017, y solicitar informes, o ratificación de los existentes al no existir cambios sustanciales en cuanto a la ordenación de esta nueva versión y al modelo urbano-territorial previsto, a los distintos departamentos y órganos competentes de las Administraciones exigidos por la legislación reguladora de sus respectivas competencias, así como el dictamen de los municipios colindantes, como continuación del trámite de consulta previsto en el artículo 10 del TRLOTAU, informando sobre los informes evacuados hasta la fecha.

X.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2.016.-

Por el Sr. Secretario-Acctal. se da cuenta al Pleno que, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2017 se dio cuenta de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto General Municipal del ejercicio de 2016. Con fecha 16 de mayo de 2017, nuestro Reg. Salida 568/2017, se convoca a la Comisión Especial de Cuentas para el día 19 de mayo de 2017 para emitir informe sobre la Cuenta General de 2016. Celebrada la sesión de la Comisión Especial de Cuentas, ésta aprueba por mayoría absoluta (tres votos ponderados a favor, una abstención y ninguno en contra) la Cuenta General del Presupuesto Municipal correspondiente a 2016, ordenando su publicación el Boletín Oficial de la Provincia, para que por el plazo de quince días y ocho más se puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma. Publicado anuncio en el BOP núm. 99, de fecha 25 de mayo de 2017, y transcurrido el plazo reglamentario, no se han presentado reclamaciones.

El Pleno se da por enterado y por mayoría absoluta (con el voto a favor de los cinco concejales del Partido Popular y la abstención de los tres concejales presentes del Partido Socialista), acuerda aprobar la

Cuenta General Municipal del Presupuesto de 2016 y rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

XI.- CONTRATO ADMINISTRATIVO “SERVICIO INTEGRAL MANTENIMIENTO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTIEL.-

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta al Pleno del escrito remitido por la empresa Electrotecnia Monrabal S.L.U. (R.E. 433/2017), adjudicataria del contrato administrativo “Servicio Integral Mantenimiento y Gestión Energética del Alumbrado Público del Ayuntamiento de Montiel”, por el que solicitan la emisión de acta de aceptación de las obras, a los efectos de poder emitir facturación desde ese momento del canon mensual, ya que les supone un altísimo esfuerzo de financiación del contrato con las entidades bancarias.

Visto que con fecha 14 de junio de 2017, por parte de D. Francisco Sánchez Álamo, técnico responsable del contrato se emite informe referente al escrito presentado por Monrabal S.L.U, del tenor literal siguiente:

“Visto el escrito remitido vía correo electrónico por ELECTROTECNIA MONRABAL, como adjudicatario del contrato de eficiencia energética y mantenimiento del alumbrado público de Montiel, en fecha 4 de abril de 2017, el técnico que suscribe como responsable del contrato según acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Montiel de 20 de junio de 2015, tiene que manifestar lo siguiente:

1º) Que en el mencionado escrito, el representante de la empresa adjudicataria, vuelve a solicitar la recepción definitiva de las instalaciones, basándose en que están totalmente ejecutadas y funcionando las instalaciones objeto del contrato.

2º) Que he de remitirme al informe de fecha 2 de junio de 2016, en el que se manifiesta que:

“Por el técnico que suscribe y visto lo previsto tanto en el Pliego de Condiciones como en el Contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Montiel y la empresa Monrabal, así como en el acta de comprobación del replanteo firmada entre la empresa Monrabal y el Técnico que suscribe, no se contempla en ningún punto la realización de recepciones provisionales o parciales de los trabajos, por lo que dado que una recepción provisional o parcial está en contra de lo previsto en los documentos indicados, estimamos que no procede la firma de una recepción parcial o provisional, hasta que no se finalicen todos los trabajos y otras ofertas de la empresa hasta que no estén completamente finalizados”.

3º) Que aún está por resolver el problema del suministro de las luminarias del paraje de la romería.

4º) Que según lo indicado en el acta de la reunión con el representante de Monrabal en fecha 22 de febrero de 2016, en la que se indicaban los trabajos pendientes de ejecutar, aún no se ha realizado los siguientes:

- Realizar medición de niveles lumínicos en distintas fases de regulación adoptada. La medición de niveles se debe realizar con equipo registrador de medición en continuo por el centro de las calzadas. Se presentarán los resultados de las mediciones que deberán estar de acuerdo a los estudios presentados para la adjudicación.
- Actualizar el inventario de los equipos y materiales de alumbrado instalados, tanto en planos como en relaciones y fichas por centro de mando y punto de luz.
- Instalar programas de gestión en equipos informáticos del Ayuntamiento y del técnico (Francisco Sánchez responsable del control del contrato).
- Formación del personal municipal en el control de los sistemas de telegestión del alumbrado y la gestión energética.
- Ejecución de las mejoras comprometidas.

5º) Que en fecha 22 de febrero de 2016 se suscribió acta de comprobación del replanteo del contrato del “Servicio Integral de mantenimiento y gestión energética del alumbrado público del Ayuntamiento de Montiel”, en la que se manifestaba lo siguiente:

“No existe inconveniente para el comienzo de la obra. El plazo de ejecución comenzará a regir a partir del 22 de febrero de 2016. La duración prevista de los trabajos de instalación de los nuevos equipos de alumbrado y de la implantación de los equipos y sistemas de telegestión es de 5 semanas.

Que una vez finalizados los trabajos de instalación e implantación, se redactarán las oportunas actas de recepción de los trabajos ejecutados y la de inicio del servicio de gestión energética y mantenimiento del alumbrado público del Ayuntamiento de Montiel”.

6º) Que en el escrito remitido por correo electrónico el 20 de mayo de 2016, por el representante de Monrabal, se nos informaba del estado de ejecución del contrato y de lo indicado en aquel correo, aún queda por ejecutar lo siguiente:

- Realizar medición de niveles lumínicos.
Al estar completamente ejecutada la instalación de las luminarias, se podría realizar la medición de niveles lumínicos.
- Actualizar el inventario de los equipos y materiales de alumbrado instalados.
Se está recopilando toda esta información.
- Instalar programas de gestión en equipos informáticos del Ayuntamiento y del técnico.

Tan pronto el fabricante concluya la configuración y parametrización de todos los elementos de iluminación que conforman el sistema de alumbrado público, nos proporcionará un acceso a la plataforma para acceder a ella desde cualquier ordenador.

- Formación del personal municipal en el control de los sistemas de telegestión del alumbrado y la gestión energética

Tras disponer de acceso a la plataforma, se establecerá una jornada formativa en el uso y manejo de la misma.

Motivos ajenos a ELECTROTECNIA MONRABAL han motivado que el fabricante se haya retrasado en el comienzo de la configuración y parametrización del sistema de puntos de luz.

La previsión es que todo esté concluido en, aproximadamente, dos-tres semanas.

Tan pronto se dispongan de datos más concretos los iremos poniendo en vuestro conocimiento.

7º) Aún no se ha establecido la nave almacén y oficinas en el término municipal de Montiel según lo previsto en el contrato.

8º) Aún no se ha suscrito contrato de mantenimiento con subcontratistas locales según lo establecido en el contrato.

CONCLUSIÓN

Dado que según puede comprobarse de lo indicado en el presente informe aún quedan por ejecutar las siguientes partes del objeto del contrato:

- Realizar medición de niveles lumínicos en distintas fases de regulación adoptada.
- Actualizar el inventario de los equipos y materiales de alumbrado instalados, tanto en planos como en relaciones y fichas por centro de mando y punto de luz.
- Instalar programas de gestión en equipos informáticos del Ayuntamiento y del técnico.
- Formación del personal municipal en el control de los sistemas de telegestión del alumbrado y la gestión energética.
- Ejecución de las mejoras comprometidas.
- Instalación de nave almacén y oficinas en el término municipal de Montiel según lo previsto en el contrato.
- Suscribir contratos de mantenimiento con subcontratistas locales según lo establecido en el contrato.

Que dado que según lo previsto en el contrato no existen recepciones parciales de las instalaciones, el técnico que suscribe estima que no procede la firma del acta de recepción de las instalaciones.

Así mismo hemos de informar que se ha rebasado sobradamente el plazo de 5 semanas establecidas en el Acta de comprobación del replanteo suscrita con la empresa Monrabal para la ejecución de los trabajos objeto del contrato sin que los mismos hayan sido finalizados, por lo que estimamos que procede conceder a la empresa MONRABAL un plazo improrrogable de 30 días para la finalización de los trabajos pendientes y en caso de incumplimiento del mismo, iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Es cuanto el Técnico que suscribe tiene que informar, para que la Corporación Local con su superior criterio dictamine y proceda como estime más conveniente.”

Visto el informe jurídico emitido por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Montiel con fecha 20 de junio de 2017, nuestro Registro de Entrada nº 882/2017, cuyas conclusiones son las que a continuación se transcriben:

“(…)En definitiva, y una vez analizado el contrato así como los Pliegos y demás documental obrante en el expediente administrativo, entre ella los informes emitidos por el Técnico Responsable del Contrato D. FRANCISCO SÁNCHEZ ÁLAMO, Ingeniero Técnico Industrial Colegiado del C.O.I.T.I de Madrid Nº 10.863, hay que tener en cuenta que en los mismos se informa que la empresa contratista no ha finalizado todos los trabajos y otras ofertas realizadas, entre ellos:

- Problemas de suministro de las luminarias del paraje de la romería.
- Realizar medición de niveles lumínicos en distintas fases de regulación adoptada teniendo en cuenta que la medición de niveles se debe realizar con equipo registrador de medición en continuo por el centro de las calzadas y presentando los resultados de las mediciones que deberán de estar de acuerdo a los estudios presentados para la adjudicación.
- Actualizar el inventario de los equipos y materiales de alumbrado instalados, tanto en planos como en relaciones y fichas por centro de mando y punto de luz.
- Instalar programas de gestión en equipos informáticos del Ayuntamiento y del técnico (D. FRANCISCO SÁNCHEZ, responsable del control del contrato)
- Formación del personal municipal en el control de los sistemas de telegestión del alumbrado y la gestión energética.
- Ejecución de todas las mejoras comprometidas.

- Establecer la nave almacén y las oficinas en el término municipal de Montiel, según lo previsto en el contrato.
- Suscripción de contrato de mantenimiento con subcontratistas locales según lo establecido en el contrato.

Además debe tenerse en cuenta que en el punto número 3 de las estipulaciones contractuales se cita literalmente que *“El suministro eléctrico, de cuyo importe se hará cargo el Ayuntamiento de Montiel, supondrá un coste anual de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (17.380,44 €), más el IVA correspondiente, que en el momento de la adjudicación es del 21%. Dicho importe podrá variar hasta el 5,25% del coste ofertado sin penalización alguna, según lo estipulado en el apartado 26.4 del PCAP, teniendo el Ayuntamiento de Montiel potestad para aplicar la correspondiente penalización a ELECTROTECNIA MONRABAL, S.L.U; una vez comprobada fehacientemente que supera la desviación estipulada”*

Parece que esto, no se ha cumplido, existiendo una desviación de los consumos contractualmente prometidos, ya que según me informa el Excmo. Ayuntamiento de Montiel, estos son, muy superiores a la cifra previamente establecida al apreciarse de manera genérica y sin contar actualmente con un estudio exhaustivo, un incremento, tanto económico como en KWH/Año, muy por encima del importe del 5,25% (porcentaje de variación del coste ofertado sin penalización alguna) pactado contractualmente, al cifrarse como decimos el consumo futuro en términos económicos de facturación en 17.380,44 € más el IVA correspondiente, como cantidad económica total contemplada como partida presupuestaria de gasto energético por la totalidad de todo el servicio de alumbrado público, por ello, en consecuencia a lo anterior y por la importancia contractual que adquiere, la letrada que suscribe entiende se debería requerir a ELECTROTECNIA MONRABAL, S.L.U; un análisis que determine las causas por las cuales el Excmo. Ayuntamiento de Montiel está sufriendo el grave perjuicio mencionado abonando una cantidad muy superiores a las contractualmente acordadas. Para ello, el Ayuntamiento debe poner a disposición del contratista toda la facturación de cada centro de mando para el correcto análisis y cumplimiento de lo requerido por el ayuntamiento, así podrán comprobar que la cantidad total de la sumatoria de todos los centros de mando hasta la fecha supera la cifra contemplada en contrato.

Además y para concluir, dado que se ha rebasado sobradamente el plazo de 5 semanas establecidas en el Acta de Comprobación del REPLANTEO SUSCRITA CON LA EMPRESA Monrabal para la ejecución de los trabajos objeto del contrato sin que los mismos hayan sido finalizados, además del resto de incumplimientos del contrato reflejados, la letrada que suscribe entiende que hay motivos más que suficientes para iniciar el expediente administrativo de resolución del contrato administrativo del servicio integral de mantenimiento y gestión energética del alumbrado público del Ayuntamiento de Montiel (Ciudad Real).

Éste es mi criterio, que como es habitual, someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho.
Margarita Marín Hernández (Col. Nº 3.085 ICACR)”

El Pleno se da por enterado y, por unanimidad de los miembros presentes, que en todo caso constituyen mayoría absoluta, acuerda:

PRIMERO.- Remitir escrito a la empresa Electrotecnia Monrabal S.L.U. dándole traslado del contenido del informe redactado por D. Francisco Sánchez Álamo, técnico responsable del contrato.

SEGUNDO.- Otorgar a la empresa Electrotecnia Monrabal S.L.U. un plazo improrrogable de 30 días para la finalización de los trabajos pendientes de ejecución y que se detallan en el informe referenciado en el punto anterior.

TERCERO.- En caso de que por parte de la citada empresa existiese incumplimiento de lo acordado, el Pleno del Ayuntamiento de Montiel podrá acordar el inicio del correspondiente expediente administrativo de resolución del contrato del “Servicio Integral Mantenimiento y Gestión Energética del Alumbrado Público del Ayuntamiento de Montiel”, por incumplimiento del mismo por la empresa adjudicataria.

XII.- PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CAMPO DE MONTIEL. CUNA DEL QUIJOTE.-

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la propuesta de Liquidación Provisional de la Mancomunidad de Servicios Campo de Montiel Cuna del Quijote presentada en sesión extraordinaria de fecha 14 de junio de 2017, en la cual se detalla, desglosado por conceptos, la liquidación por municipios pertenecientes a la Mancomunidad, con el fin de hacer frente a los gastos pendientes existentes y devolución de cantidades aportadas en exceso por algunos Ayuntamientos (Alcubillas, Torre de Juan Abad, Villahermosa y Villanueva de los Infantes), según el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN POR MUNICIPIOS. DESGLOSE POR CONCEPTOS

MUNICIPIO	% PARTICIPACION ACUERDO PLENO MANCOMUNIDAD	B. GASTOS CORRIENTES TOTAL PENDIENTES, RECON. EXTRAJUDICIAL Y OBLIGACIONES RECONOCIDAS EJERCICIOS CERRADOS	C. OTROS GASTOS CONTENCIOSOS SUJETOS A RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL	D. EXTIMACIÓN NUEVOS GASTOS CORRIENTES HASTA LIQUIDACIÓN	E. DERECHOS RECONOCIDOS A FAVOR MANCOMUN.	G2. CORRECCIÓN DE DISFUNCIÓN EN RETENCIÓN PIE. PROCEDIMIENTO DE PAGO A PROVEEDORES 2013	REPARTO PROVISIONAL POR MUNICIPIO (*)
ALBALADEJO	6,72	2474,32	2894,19	856,80	0,00	9509,26	15734,56
ALCUBILLAS	4,91	1807,87	2114,65	626,03	1,00	-6010,46	-1460,91
ALMEDINA	5,44	2003,02	2342,91	693,60	694,00	4692,98	10426,51
CÓZAR	6,01	2212,90	2588,40	766,28	1,00	9236,43	14805,00
FUENLLANA	4,18	1539,09	1800,25	532,95	1,00	6447,31	10320,60
MONTIEL	7,48	2754,15	3221,50	953,70	0,00	10215,09	17144,45
PUEBLA DEL PRÍNCIPE	4,97	1829,97	2140,49	633,68	0,00	7438,05	12042,18
SANTA CRUZ DE LOS CÁÑAMOS	4,39	1616,41	1890,70	559,73	0,00	6692,67	10759,50
TERRINCHES	10,46	3851,40	4504,94	1333,65	917,00	-9841,55	765,43
TORRE DE JUAN ABAD	6,04	2223,94	2601,32	770,10	0,00	-10505,35	-4909,98
VILLAHERMOSA	9,27	3413,24	3992,43	1181,93	2193,00	-16799,23	-6018,64
VILLAMANRIQUE	6,39	2352,81	2752,06	814,73	1423,00	9659,46	17002,06
VILLANUEVA DE LA FUENTE	10,2	3755,66	4392,96	1300,50	0,00	8221,64	17670,76
VILLANUEVA DE LOS INFANTES	13,54	4985,46	5831,44	1726,35	5883,00	-28956,30	-10530,05
TOTALES SALDOS		36820,24	43068,24	12750,00	11113,00	0,00	103751,48

(*) EN ESTE IMPORTE NO ESTÁN INCLUIDOS LOS SALDOS ACRREDORES POR OTROS CONCEPTOS DISTINTOS A LA LIQUIDACIÓN FINAL, QUE SE INCLUYEN EN EL RESTO DE APARTADOS

SALDO A FAVOR DE MANCOMUNIDAD TOTALIZADO AYUNTAMIENTOS DEUDORES	125905,63
SALDO EXIGIBLE A MANCOMUNIDAD TOTALIZADO AYUNTAMIENTOS ACREEDORES	-22154,15
SALDO FINAL DE LIQUIDACIÓN ESTIMADO, CON AJUSTE TRAS DISOLUCION DE ENTIDAD (SALDO FINAL DE APARTADO D)	103751,48

El Pleno se da por enterado y por unanimidad de los miembros presentes, que en todo caso constituyen mayoría absoluta, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación provisional realizada por la Comisión Liquidadora de la Mancomunidad Cuna del Quijote, y una vez que la misma devenga en definitiva y obre en poder del Ayuntamiento la documentación justificativa de la deuda pendiente de este Ayuntamiento, reconocer la obligación del pago de cantidad adeudada y proceder al pago del mismo, una vez aprobada la correspondiente Modificación de Crédito con cargo al Remanente de Tesorería, solicitando a la Mancomunidad el pago de la deuda en diferentes cuotas mensuales o trimestrales de cara a que éste pago no afecte a la liquidez del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la negociación del pago de la deuda y la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto el presente acuerdo.

XIII.- CONTESTACIÓN RUEGOS PRESENTADOS POR EL GRUPO SOCIALISTA MUNICIPAL EN LA SESIÓN PLENARIA DE FECHA 31.03.2017.-

Por el Sr. Alcalde, se entrega la documentación correspondiente a los gastos e ingresos de las Jornadas Medievales 2.017, según ruego del Grupo Socialista realizado en la sesión plenaria de fecha 31.03.17.

Igualmente se entrega copia de los escritos recibidos en el Registro General Municipal procedentes de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre:

1.- Resolución para la ejecución de puente sobre el Río Jabalón en el T.M. de Montiel (Puente de Torres) que, textualmente, resuelve: “(...) Tener al interesado por desistido de su petición y declarar concluso el procedimiento de referencia, procediéndose al archivo de las actuaciones habidas en el mismo”.

El Sr. Alcalde informa que por el Ayuntamiento se solicitó a la Confederación Hidrográfica permiso para la reconstrucción del Puente de Torres, mediante el oportuno proyecto técnico a realizar por los Servicios Técnicos de la propia Confederación dado el coste del mismo; la propia Confederación hizo caso omiso a la solicitud de redacción del proyecto por sus Servicios Técnicos y ha procedido a archivar el procedimiento.

2.- Notificación de Resolución para la reposición de muro de contención existente en la margen derecha del Arroyo Cañada de Don Sancho, en el T.M. de Montiel que, textualmente, resuelve: “(...) 1.-No autorizar la solicitud de autorización administrativa para la reposición de un muro de contención existente en la margen derecha del Arroyo Cañada de D. Sancho... 2.- Autorizar la eliminación del árbol existente en la zona de colapso ...”.

Por el Sr. Alcalde se informa que procederemos a la eliminación del árbol, pero que seguirá existiendo el problema en el camino de Fuenllana provocado por las aguas de la Cañada de D. Sancho. No obstante lo anterior, se nos ha informado que un técnico de la Confederación vendrá sobre el terreno a valorar la situación.

XIV.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.- El Sr. Alcalde informa al Pleno que, concluidos los asuntos incluidos en el orden del día y, antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, si alguien desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día y que no tenga cabida en el turno de ruegos y preguntas.

Ninguno.

XV.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por parte del Sr. Alcalde se pregunta a los diferentes portavoces de los grupos municipales si tienen algún ruego o pregunta que hacer, a lo que el Sr. Concejales José Ramón Mena presenta los siguientes ruegos:

Ruego.- Información sobre rescisión contrato Peón Mantenimiento Pista Polideportiva.

Por el Sr. Alcalde se informa de que se ha rescindido el contrato en el período de prueba debido a la emisión de un certificado de no aptitud emitido por el médico del Servicio de Vigilancia de la Salud (PRL) de este Ayuntamiento.

Ruego.- Se ruega que mayoritariamente las compras por adquisición de suministros y bienes se hagan en la población para apoyar el comercio local.

Por el Sr. Alcalde se informa de que se intenta, en la medida de lo posible, realizar todas las compras a los comercios del municipio, no obstante, en algunos casos o bien por carecer del producto o bien por diferencias sustanciales en el precio se pide presupuesto a otras empresas.

Ruego.- Mantenimiento de jardinería. Se ha detectado en la puerta del Ayuntamiento y en los jardines del Cristo que estos se encuentran bastante descuidados. Si se tiene un contrato de mantenimiento ¿por qué no se encuentran estos jardines en perfecto estado?

Por el Sr. Alcalde se informa de que el contrato de mantenimiento es exclusivamente para el parque D. Pedro I y para los jardines anexos al Cristo. Tanto paseos como la puerta del Ayuntamiento corresponde al personal contratado por nosotros y se comprobará si hay alguna deficiencia para corregirla.

En cuanto a los jardines del Cristo, nos ha informado la persona encargada de su mantenimiento que reponen con asiduidad las plantas de esos jardines, pero que acto seguido las mismas son sustraídas, por lo que ellos no se hacen responsables de estas circunstancias.

Ruego.- Limpieza de la piscina municipal. Ruego se informe sobre cómo se ha realizado la puesta a punto de las instalaciones de la Piscina Municipal, y qué mejoras ha incluido el adjudicatario de la misma en su contrato.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de que la limpieza de las instalaciones se ha realizado como cada año por personal del propio Ayuntamiento, con la supervisión del adjudicatario, según consta en el Pliego de Condiciones y Contrato suscrito. En cuanto a las mejoras serían las siguientes, según contrato: cursos de natación infantil, cursos de natación adultos, competición waterpolo, competición natación.

Ruego.- Información sobre la adjudicación de la Explotación del Bar Parque Municipal.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de que la adjudicación de esa explotación se ha hecho a favor de D. José Alberto García García, por contrato menor, al haber quedado desierta la licitación por procedimiento abierto realizada, según consta en los borradores de la Junta de Gobierno remitidos a cada uno de los Sres. Concejales y de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones publicado inicialmente y que aún figuran en la página web del propio Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, fue levantada la sesión de orden del Sr. Alcalde, siendo las diecinueve horas del día treinta de junio, de todo lo tratado se extiende la presente acta, que como Secretario Accidental, certifico.

Vº Bº El Alcalde,

Fdo.: Raúl D. Valero Mejía.